

ESTADO No. 047

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DIECISEIS (16) DE MAYO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESION	LADRILLERA CASABLANCA LTDA.	103-54	AUTO PARCU-587	14-05-2014	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.2973 de fecha 10 de junio 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 2 de abril de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del Contrato de Concesión 103-54, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

					ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión 103-54, para que allegue la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al I trimestre de 2013, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 20406, expedida por la Compañía de Seguros Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A., siendo titular LADRILLERA CASABLANCA, identificada con N.I.T. 8905053263, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO QUINTO: APROBAR, el Formato Básico Minero Anual de 2012, del Contrato de Concesión 103-54, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CARBONIT SA	GAV-141	AUTO PARCU-588	14-05-2014	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.2186 de fecha 2 de septiembre 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 7 de abril de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR, al Titular del Contrato GAV-141, la presentación de LA Póliza de Cumplimiento, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la

					notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO TERCERO.- REQUERIR, los Formatos Básicos Mineros, correspondientes al semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	JOSE LIBARDO SUAREZ VALENCIA	IG3-08261X	AUTO PARCU-589	14-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°IG3-08261X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$297.821), de igual forma para que allegue el PAGO de los intereses del canon superficiario del segundo año de la etapa de Construcción y montaje por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.492.902,36) y se sirva alegar el PAGO de los intereses del canon superficiario del tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO

					CENTAVOS M/CTE (\$2.604.966,25); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al titular del contrato de concesión, N°IG3-08261X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días
--	--	--	--	--	--

					contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva informar por qué no se encuentra ejerciendo las labores mineras correspondientes a su etapa contractual o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° IG3-08261X, realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2012 y 2013 con el plano de labores de la mina; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° IG3-08261X, realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR, la póliza de seguro de cumplimiento No 300066819, expedida por la aseguradora CÓNDOR S.A. expedida el día 02 de Octubre de 2013, con vigencia
--	--	--	--	--	--

					desde el 22 de agosto de 2013 solo hasta el día 20 de junio de 2014, de conformidad con lo expresado en la parte motiva. Informar al titular que deberán allegar la cesión de la póliza de cumplimiento referida a otra compañía aseguradora o en su defecto deben allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del día 20 de junio de 2014, fecha en la que culmina el término de seis (6) meses otorgado por la Resolución 2211 de diciembre de 2013. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° IG3-08261X, realice la presentación de la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no mayor a Noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2010 y 2011, lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°0944 del 07 de Junio de 2013 presentado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTÍCULO OCTAVO: CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Autos PARCU-135 de fecha 16 de abril de 2013 y AUTO PARCU-257 de fecha 13 de junio de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO NOVENO: INFORMARLE, al titular del contrato de concesión N° IG3-08261X, que con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones, es preciso indicar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar ARTÍCULO DECIMO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°944, de fecha 07 de Junio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOVOLQUET LTDA.	LD7-09351	AUTO PARCU-590	14-05-2014	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato de concesión N° LD7-09351, que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; y cláusula décimo séptima numeral 17.4 derivado del contrato suscrito entre la partes, para que realice el pago saldo de canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION, y PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, más los intereses devengados al

					momento del pago de la obligación tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que realice el pago de la obligación, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión N° LD7-09351, la modificación del Formato básico Minero ANUAL del año 2011, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: APROBAR los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión LD7-09351, según recomendación del Informe de Fiscalización Integral 3963 de fecha 08 de julio del 2013. ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Numero LD7-09351, las declaración de regalías correspondientes al I (primer) trimestre del año 2014; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto
--	--	--	--	--	--

					Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al III y IV trimestre del año 2012, según recomendación del Informe de Fiscalización Integral 3963 de fecha 08 de julio del 2013 ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número LD7-09351, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F y clausula décimo séptima numeral 17.6 el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada nueva póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo tramite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Numero LD7-09351, para que allegue la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto
--	--	--	--	--	---

					Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero del contrato de concesión numero LD7-09351, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO SEPTIMO : CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.3963 de fecha 08 de Julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 03 de Abril de 2013, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	LIZANDRO ALFONSO VILA LEMUS	KHP-14231	AUTO PARCU-591	14-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°KHP-14231, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$795.647) del periodo comprendido entre , de igual forma para que allegue el PAGO del canon superficiario tercer año de la etapa de exploración por valor

					de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$841.848) y se sirva alegar el PAGO del canon superficiario del primer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$915.085); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N°KHP-142321, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° KHP-14231, realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2012 y 2013 con el plano de labores de la mina; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° KHP-14231, realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N° KHP-14231, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° KHP-14231, realice la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y de igual forma se sirva allegar la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no mayor a Noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° KHP-14231, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización
--	--	--	--	--	---

					efectuada el día 28 de Septiembre de 2011, por valor de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$416.218) y de igual forma presentar el pago de la visita de fiscalización efectuada el 04 de mayo de 2012, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$440.439), a los anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1 cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO OCTAVO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°3892, de fecha 15 de agosto del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRTO DE CONCESION	VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ	JIQ-09281	AUTO PARCU-592	14-05-2014	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión N°JIQ-

					09281 la presentación del Formato básico Minero ANUAL del año 2012 y SEMESTRAL Y ANUAL del año 2013, con su respectivo plano de labores actualizado y como se establece en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUEIR la corrección de los formatos básicos mineros de primer semestre y anuales de 2009, 2010 y 2011 y el de primer semestre de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, se requerirá bajo apremio de multa al amparo de lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero que encuentra incurso en la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, y clausula décimo séptima numeral 17.4 derivado del contrato suscrito entre las partes, para que allegue las declaraciones de producción y pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestres del año 2013, y I trimestre del año 2014, acompañados de las respectivas constancias de pago, Concediéndole el término de
--	--	--	--	--	--

					quince (15) días contados a partir de la notificación el Acto Administrativo, término que la autoridad estime pertinente para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, so pena de continuar con el respectivo tramite sancionatorio. PARAGRAFO 1: CORREGIR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías I y II trimestres de 2011 y I y II trimestres de 2012.de conformidad a lo estipulado en la parte motiva de este proveído según recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 3389 de fecha 05 de julio del 2013 PARAGRAFO 2: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al: III y IV trimestre de 2010, III y IV trimestre de 2011; teniendo en cuenta que los precios base de liquidación se ajustan a los precios establecidos por UPME y los correspondientes recibos de pago reposan dentro del expediente según Informe de Fiscalización Integral número 3389 de fecha 05 de julio del 2013 ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número JIQ-09281, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal
--	--	--	--	--	--

					F y clausula décimo séptima numeral 17.6 el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada nueva póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo tramite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión N°JIQ-09281, para que realice el pago por concepto de visita de Fiscalización tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo tramite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: CORRER traslado del Informe de Fiscalización Integral del contrato N° JIQ-09281, al titular minero en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.3389
--	--	--	--	--	---

					de fecha 05 de Julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 03 de Abril de 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CARBOEXCO CI LTDA	FHJ-144	AUTO PARCU-593	14-05-2014	PRIMERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de julio de 2014. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS ORTIZ PARADA, BELSY ZULAY ORTIZ PARADA Y ALFONSO ORTIZ PARADA	EAS-121	AUTO PARCU-594	14-05-2014	PRIMERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de agosto de 2013. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	ABONOS ORGANICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER FERTISUELOS	389-54	AUTO PARCU-595	14-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular minero, fotocopia del documento de identidad de todos los cesionarios, de igual forma, la manifestación de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés de cada uno de los pretendidos cesionarios y el

					documento de negociación de la pretendida cesión; respecto de la sociedad cesionaria, el titular minero deberá aportar en igual forma respecto a esta, fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio y Fotocopia de la Registro Único Tributario RUT Actualizado y Vigente de la Sociedad Cesionaria, para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros. ARTICULO SEGUNDO.- Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. 389-54, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO.- Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos que le asiste al titular minero ABONOS ORGANICOS MINERALIZADOS DE SANTANDER - FERTISUELOS LTDA., a favor de NELSON TRUJILLO ROJAS, ALEJANDRA MARIA BORDA LEON, GABRIEL TORRA ACEVEDO, RAUL CLEMENTE BUENO RUEDA, GUILLERMO ALBA OROZCO, HILDA LUCIA PALACIO PERILLA, MARIA CATALINA BORDA LEON, DAVID RICARDO BORDA LEON, DINAMARIA LEON DE BORDA, MARIELA ROJAS y la sociedad INVERSIONES VEGA VERDE S.A.S.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	EDGAR ENRIQUE MENA COLMENARES	IDP-11382X	AUTO PARCU-596	15-05-2014	PRIMERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 9 de julio de 2013. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	MINA LA AMARILLA LTDA.	791T	AUTO PARCU-597	15-05-2014	PRIMERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.3905 de fecha 12 de agosto de 2013. SEGUNDO: Córrase traslado al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la ANM para que se verifiquen las condiciones de seguridad e higiene minera y el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1335 de 1987. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	CARBOMINE SA	GEC-152	AUTO PARCU-598	15-05-2014	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato de concesión N° GEC-152 , que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de

					2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; y cláusula décimo séptima numeral 17.4 derivado del contrato suscrito entre la partes, para que realice el pago saldo de canon superficiario de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, los valores establecidos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión N° GEC-152, la presentación del Formato básico Minero SEMESTRAL del año 2007, y SEMESTRAL Y ANUAL de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Numero GEC-152, para que allegue las declaración de regalías correspondientes al I (primer) II, III y IV trimestre del año 2012 y 2013 y I trimestre del año 2014; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO CUARTO: CORRER traslado del Informe de Fiscalización Integral del contrato GEC-152, al titular minero en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.930 de fecha 18 de Marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 27 de Marzo de 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ, ELICENIO ORTIZ, WILMAN PINEDA GRIMALDO	GB4-11421X	AUTO PARCU-599	15-05-2014	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato de concesión N° GB4-11421X que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; y cláusula décimo séptima numeral 17.4 derivado del contrato suscrito entre la partes, para que realice el pago de canon superficiario de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, más los interese devengados al momento del pago de esta obligación tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión N° GB4-11421X SEMESTRAL Y ANUAL del año 2012 y 2013, los que serán requeridos bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera numero GB4-11421X bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, la corrección del formato básico minero correspondiente al semestral de 2011, toda vez que este no se encuentra firmado por parte del titular o representante del contrato de concesión, que refrende la información que allí contiene, así mismo requerir al titular minero para que presente corrección de los formatos básicos mineros correspondiente al anual de 2.010 y 2.011 acompañados del respectivo plano de labores mineras ejecutadas, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número GB4-11421X, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F y clausula décimo séptima numeral 17.6 el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada nueva póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo tramite sancionatorio ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión N° GB4-11421X, para que allegue el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O), para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión N° GB4-11421X para que allegue la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto
--	--	--	--	--	--

					Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO: CORRER traslado del Informe de Fiscalización Integral del contrato N° GB4-11421X , al titular minero en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO SEPTIMO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.962 de fecha 24 de Mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 02 de Abril de 2013, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CESAR JULIO SALAZAR GALLEG0	IGU-08231	AUTO PARCU-600	15-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° IGU-08231 realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2010 y 2011 con los respectivos planos y de igual forma se sirva allegar el FBM de la anualidad 2013 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído

					ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° IGU-08231, realice la presentación del complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o en su defecto informe de devolución del área; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° IGU-08231, para que presente el Formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO: INFORMARLE, al titular del contrato de concesión N° IGU-08231, que con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones, es preciso indicar que para el estudio de la misma se debe presentar el material probatorio que respalde dicho requerimiento; para lo cual se le concede un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011. So pena de darse por desistida la solicitud.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO QUINTO: CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-014 de fecha 08 de Enero de 2014, proferida por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído ARTÍCULO SEXTO: CORRER TRASLADO, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con respecto al precitado trámite de integración de áreas entre los contratos IGP-082 y el IGU-08231, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. ARTICULO SEPTIMO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°785, de fecha 20 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	MARIBEL PACHECO LAGUADO, SIERVO AVENDAÑO, LUIS JESUS FUENTES, ZANDRA PACHECO, MIGUEL ANTONIO PACHECO	935T	AUTO PARCU-601	15-05-2014	PRIMERO: Aprobar la póliza de cumplimiento N° 300075065, expedida por aseguradora CÓNDOR S.A. y la póliza de responsabilidad civil extra contractual No 300010272, expedida por aseguradora CÓNDOR S.A., la póliza de cumplimiento obligaciones laborales N° 300075065, de conformidad con lo descrito en informe de fiscalización integral de fecha 01 de agosto de 2013, para las vigencias establecidas en las mismas.

					SEGUNDO: Aprobar la póliza de cumplimiento del contrato de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. No. 49-44-101000101 con vigencia hasta 11 febrero 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC No. 162 de fecha 05 de mayo de 2014. TERCERO: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 935T, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la copia de la planilla de nómina mensual, con el fin de evaluar el valor asegurado en la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales, de conformidad con el concepto técnico GSC – ZC- 162 de fecha 05 de mayo de 2014, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. CUARTO: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 935T, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de trabajos e inversiones, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 935T, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones de los formatos básicos mineros anuales 2008 y 2009, de conformidad con
--	--	--	--	--	---

					lo manifestado en informe de fiscalización integral, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 935T, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. SEPTIMO: Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 935T, contenida en la cláusula vigésima quinta del contrato de concesión en concordancia con el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre 2014, razón por la cual se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. OCTAVO: Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato en Virtud de Aporte No.935T, contenida en la cláusula vigésima
--	--	--	--	--	--

					tercera del contrato de concesión en concordancia con el numeral 6 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la póliza de cumplimiento de responsabilidad civil extracontractual, razón por la cual se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. NOVENO: Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.3875 de fecha 01 de agosto de 2013. DÉCIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DIECISEIS (16) DE MAYO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM